



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ**

(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ordinario

Rad. 11001-31-03-024-2013-00497-00

Trámite

De una revisión de las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia se observa lo siguiente:

1. Mediante el aplicativo Teams, esta Secretaría, convocó a las partes y a sus apoderados a la audiencia que se había programado para el 16 de octubre de 2020.

2. Una vez clausurado el debate probatorio, se escuchó a las partes en alegaciones y se profirió sentencia denegatoria de las pretensiones de la demanda. Dicha decisión se notificó en estrados y se concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes, comenzando por el extremo demandante (minuto 1:18.43).

3. De una revisión de la grabación de la audiencia, se observa que, tras el llamado del despacho a la apoderada de la parte actora, esta guardó silencio y, posteriormente, se desconectó de la misma (minuto 1:18:55). Luego, se concedió la palabra al apoderado del extremo demandado, quien manifestó no tener reparo alguno en contra de la decisión proferida.

4. La apoderada de la parte actora, mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2020, hora 19:55, informó al despacho lo siguiente: “debido a fallas del internet quedé fuera de línea, por ende no pude intervenir en ella, cuando se me dio el uso de la palabra”. Asimismo, solicitó lo siguiente “conforme a la decisión tomada por su señoría, que de la sentencia se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación, informo que ya obra una denuncia penal, cuyo número de noticia criminal es 110016000049201609837, sea enviada bajo esta radicación, a fin de que sea anexada a la misma”.

5. Mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2020, hora 13:02, la demandante manifestó que tanto ella como su apoderada presentaron problemas de

conexión en la audiencia, lo que les impidió apelar la sentencia. Asimismo, interpuso recurso de apelación.

6. Luego, la apoderada de la parte actora, correo electrónico de data 21 de octubre de 2020, hora 18:47, solicitó copia de la audiencia.

7. Posteriormente, el apoderado del extremo demandado, mediante correo 23 de octubre de 2020, hora 14:12, solicitó copia de la audiencia y la entrega de los oficios respectivo, dado que la sentencia se encuentra en firme.

De lo expuesto se concluye que el recurso interpuesto resulta extemporáneo, por las razones que se pasan a exponer:

En efecto. Como la sentencia se profirió en audiencia, el recurso debía interponerse de manera inmediata en la misma y mediante la apoderada, dado que la decisión se notificó en estrados.

Ahora bien, a pesar de que la parte demandante y su apoderada manifestaron que debido a problemas de conexión no pudieron intervenir al momento de proferir el fallo, lo cierto es, que dicha situación no fue puesta en conocimiento del Despacho el mismo día a través del correo institucional o cualquier otro medio. Con todo, llama la atención que dicha circunstancia se diera a conocer después de transcurridos más de 3 días desde que se había celebrado la misma.

Pero, además, en los escritos que presentó la apoderada el 19 y 21 de octubre de 2020, no se indicó su intención de apelar la sentencia. Por el contrario, tan solo informó de la falla de internet, pidió copia de la audiencia y solicitó remitir copia de las actuaciones de este asunto al proceso penal que se adelanta bajo la noticia criminal No. 110016000049201609837.

De igual forma, pese a que la demandante sí manifestó su inconformidad con el fallo proferido e interpuso el recurso de apelación el 21 de octubre de 2020, esta carece del derecho de postulación para interponer el mismo y, en tal sentido, se insiste, que dicha actuación debía realizarla mediante su apoderada. A quien, dicho sea de paso, no le ha sido revocado el poder.

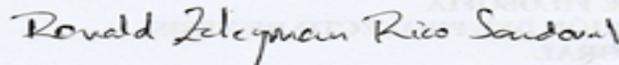
De cara a lo antes expuesto, este Despacho resuelve:

PRIMERO: NEGAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la demandante DORA CECILIA BUSTOS DE TRUJILLO en contra de la sentencia proferida el 16 de octubre de 2020.

SEGUNDO: REMITIR copia de la audiencia que se llevó a cabo el 16 de octubre de 2020 a los correos electrónicos de los apoderados, esto es, [malefa135@hotmail.com](mailto:malefa135@hotmail.com) y [yesid\\_barbosa@hotmail.com](mailto:yesid_barbosa@hotmail.com).

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes y sus apoderados que cualquier solicitud, petición y/o actuación puede ser remitida al correo electrónico [j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato word o pdf. No se tramitará ningún escrito dirigido a los correos personales de los empleados ni funcionario del Juzgado.

Notifíquese,



RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL  
Juez

*fer*

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE  
BOGOTÁ  
El auto anterior se notificó por anotación en  
estado No. 16 hoy 9 diciembre de 2020  
La secretaria,  
*Felidy Lorena Palacios Muñoz*